



19 de julio de 2023

(23-4915)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Revisión

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural - MDPyEP Viceministerio de Políticas de Industrialización - VPI Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Viceministerio de Políticas de Industrialización - VPI Dirección: Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 17 Teléfonos: (591)-2-2184342; (591)-2-2184343 Fax: 2356742 E-mail: reglamentos.otc@produccion.gob.bo Página WEB: http://produccion.gob.bo/
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Contadores de líquido, incl. los de calibración (Código(s) del SA: 902820); (Solo aplica a Contadores domiciliarias de agua con diámetros nominales de hasta 50 mm)
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Reglamento técnico de medidores domiciliarios de agua potable; (14 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: Las disposiciones del presente reglamento técnico, aplica a las empresas unipersonales o sociedades comerciales que produzcan, ensamblen, importen y/o instalen medidores para agua potable con Clase de Exactitud 1 y Clase de Exactitud 2, con diámetros nominales de hasta 50 mm, utilizados en conductos cerrados totalmente cargados.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor
8. Documentos pertinentes: OIML R 49-1:2013. Medidores de agua para agua potable fría y agua caliente — Parte 1: Requisitos Técnicos y Metrológicos.

OIML R 49-2:2013. Medidores de agua para agua potable fría y agua caliente — Parte 2: Métodos de Ensayo.

OIML R 49-3:2013. Medidores de agua para agua potable fría y agua caliente — Parte 3: Formato del informe de ensayo.

9. Fecha propuesta de adopción: 22 de septiembre de 2023

Fecha propuesta de entrada en vigor: 6 meses después de su adopción

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución:

https://members.wto.org/cnattachments/2023/TBT/BOL/23_11143_00_s.pdf